

MAT: APRUEBA MANUAL DE SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS EN SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA V1 Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 3.838 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE: RESOLUCIÓN EXENTA N° **1532**

ANTOFAGASTA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L. Nº 29 de 2005, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 de 1989 que establece el Estatuto Administrativo; la ley N° 19.913 que creó la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y reguló materias relativas a los delitos de lavado y blanqueo de activos, modificada por la ley N° 20.818, llas disposiciones de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N°19.880 que establece las bases generales de los procedimientos administrativos; la Resolución N° 7 del 30 de octubre del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N°8 del 27 de marzo de 2019 que determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la Republica; el D.S. N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; las facultades que confiere el D.L. Nº 1.305 (V. y U.) de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto N° 272/58/2018 de 11 de septiembre de 2018 que me designa Director de SERVIU Región de Antofagasta;

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante la modificación introducida por la ley N° 20.818 al artículo 3° de la ley N° 19.913 que creó la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y reguló materias relativas a los delitos de lavado y blanqueo de activos, se incorporó como sujetos obligados a reportar las operaciones sospechosas que digan relación con los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de corrupción, a los Órganos de la Administración del Estado;
- b) El oficio circular N° 20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, como guía de recomendaciones para el sector público en la implementación de un sistema preventivo contra los delitos funcionarios, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;
- c) La Circular N° 14 de 21 de junio de 2016, el Ministerio de Hacienda, que instruye como recomendación una propuesta de modelo de sistema de prevención de lavado de activos, delitos funcionarios y prevención del terrorismo;



- d) La resolución exenta N° 3.838 de 15 de noviembre de 2016, que formaliza el Manual del Sistema de Prevención del Lavado de Activo, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios en su V0 para SERVIU región de Antofagasta.
- e) La autoevaluación del funcionamiento del Sistemas de Prevención del LA/FT/DF efectuada al 31 de diciembre de 2010 a través del Modelo de Madurez/Capacidad formulado por el CAIGG, los elementos del Cuestionario de Autoevaluación del Oficio Circular N°14/2016, y otros factores, principios y buenas prácticas en la materia.
- f) La Resolución Exenta N°1726 de 7 de agosto de 20219, que nombra como Encargada Institucional para el cumplimiento de las Obligaciones contenidas en la Ley N°19.913 sobre Lavado de Activos, a doña Nadia Rojas Riquelme, Contralor Interno de Serviu región de Antofagasta.
- g) El Plan de trabajo para el año 2020, establecido para avanzar en el nivel de madurez del Sistema de Prevención del Lavado de Activo, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios, que señala la revisión del manual vigente del sistema.
- h) El acta de reunión de fecha 27 de enero de 2020, con el Comité de Integridad conformado por los funcionarios que dispone la Resolución Exenta N°1759 de 12 de agosto de 2019, dando a conocer el plan de trabajo señalado en el considerando anterior, plan que se ha cumplido a lo largo del año 2020.
- i) La necesidad de actualizar el manual indicado en el considerando d), de acuerdo a la situación en actual de SERVIU región de Antofagasta.

RESUELVO:

- 1º. DEJESE SIN EFECTO la resolución exenta N° 3.838 de 15 de noviembre de 2016 que formaliza el Manual del sistema de Prevención del Lavado de Activo, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de SERVIU región de Antofagasta, por las razones establecidas en el considerando e), f) y g) del presente documento.
- **2º. APRUEBASE** el Manual del Sistema de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delito Funcionario MP –CI_002 en su V1, de SERVIU región de Antofagasta, cuyo texto se transcribe a continuación de manera íntegra.



CÓDIGO	MP-CI-OO2
TIPO DOCUMENTO	MANUAL
VERSIÓN	V1 DE 13-08-2020
PÁG.	Página 1 de 28

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA SECCIÓN CONTRALORÍA INTERNA

1 INTRODUCCIÓN:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.913 que creó la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y reguló materias relativas a los delitos de lavado y blanqueo de activos, los servicios públicos que forman parte de la Administración del Estado se encuentran obligados a informar todas aquellas operaciones sospechosas que conozcan con ocasión del ejercicio de la función pública, con el objeto de prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios.

Que, en razón de las obligaciones legales establecidas respecto de los órganos de la Administración del Estado, el Ministerio de Hacienda emitió el oficio circular N° 20 de 15 de mayo de 2015, como guía de recomendaciones para el sector público en la implementación de un sistema preventivo contra los delitos funcionarios, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Finalmente, mediante la Circular N° 14 de 21 de junio de 2016, el Ministerio de Hacienda envía a los órganos de la Administración del Estado, una propuesta de modelo de sistema de prevención de lavado de activos, delitos funcionarios y prevención del terrorismo.

2 OBJETIVO:

La formalización e implementación en SERVIU Región de Antofagasta de un Sistema de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios, que sea de utilidad para dar cumplimiento a las obligaciones legales y reglamentarias sobre la materia, especialmente la de informar las operaciones sospechosas que se conozcan con ocasión del ejercicio de la función pública.

3 ALCANCE:

El Sistema de Prevención de LA/FT/DF, incluye a todos los funcionarios de SERVIU Región de Antofagasta, independiente de su modalidad de contratación, sean planta, contrata u honorarios. A su vez las directrices que entrega el sistema abordan todos los procesos del Servicio, sean estos estratégicos, de negocios o de soporte.



CÓDIGO	MP-CI-OO2
TIPO DOCUMENTO	MANUAL
VERSIÓN	V1 DE 13-08-2020
PÁG.	Página 2 de 28

4 CONCEPTOS:

INCEPTOS.		
:U.A.F	:	Es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el (la) Presidente (a) de la República de Chile, a través del Ministerio de Hacienda. La UAF se creó mediante la Ley N° 19.913, que se publicó en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2003. El objetivo de la UAF es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica chilena, para la comisión de los delitos de lavado de activos (LA) y financiamiento del terrorismo (FT).Para ello realiza inteligencia financiera, emite normativa y señales de alerta, fiscaliza su cumplimiento, impone sanciones administrativas, capacita y difunde información de carácter público.
Lavado de Activos	:	El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos base de lavado, establecidos en la Ley N° 19.913, o bien que, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule esos bienes. El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.
Delitos Base o Precedentes	:	También conocidos como delitos precedentes o subyacentes. Son aquello en que se originan los recursos ilícitos que los lavadores de dinero buscan blanquear. En la normativa chilena están descritos en la Ley N° 19.913, artículo 27, letras a y b. Entre otros, se incluye al narcotráfico, el financiamiento del terrorismo, el tráfico de armas, la malversación de caudales públicos, el cohecho, el tráfico de influencias, el contrabando (artículo 168 de la Ordenanza General de Aduanas), el uso de información privilegiada, la trata de personas, la asociación ilícita, el fraude y las exacciones ilegales, el enriquecimiento ilícito, la producción de material pornográfico utilizando menores de 18 años, y el delito tributario (artículo 97, N°4, inciso 3° del Código Tributario).
Financiamiento del Terrorismo	:	La Ley Nº 18.314 que Determina Conductas Terroristas y Fija su Penalidad, en su artículo 8 se refiere al delito de financiamiento del terrorismo, señalando que: "El que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2º, será castigado con la pena de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo".
Funcionario Público	:	Es toda persona natural que ocupa un cargo público dentro de la Administración del Estado.
Personas expuestas políticamente	:	Chilenos o extranjeros que se desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas.
Principio de Probidad Administrativa	:	Consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preminencia del interés general sobre el particular.
Delitos Funcionarios	:	Los delitos funcionarios son todas aquellas conductas ilícitas cometidas por funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, o aquellas que afectan el patrimonio del Fisco en sentido amplio. Estos delitos, tipificados principalmente en el Código Penal, pueden ser cometidos activa o pasivamente por funcionarios públicos, definidos como todo aquel que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldos del Estado.
Cohecho	:	También conocido como soborno o "coima". Es cometido por quien ofrece y por quien solicita o acepta en su condición de funcionario público, dinero a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones. Se considera que se comete el delito de cohecho incluso si no se realiza la
		conducta por la que se recibió dinero.
Cohecho a	:	Incurren en él quienes ofrecen, prometen o dan un beneficio económico, o de



CÓDIGO	MP-CI-OO2
TIPO DOCUMENTO	MANUAL
VERSIÓN	V1 DE 13-08-2020
PÁG.	Página 3 de 28

público		un tercero, con el propósito de que realice u omita un acto que permitirá
extranjero		obtener o mantener un negocio o una ventaja indebida en una transacción internacional.
Fraudes y exacciones	:	Incluyen el fraude al fisco; las negociaciones incompatibles con el ejercicio de
ilegales		funciones públicas; el tráfico de influencias cometido por la autoridad o funcionario público que utiliza su posición para conseguir beneficios
liegales		económicos para sí o para terceros; y exacciones ilegales, consistentes en
		exigir en forma injusta el pago de prestaciones multas o deudas
Malversación de caudales públicos	:	Cuando se utilizan recursos fiscales, de cualquier clase, para un fin distinto al que fueron asignados.
Prevaricación	:	Delito que comete un juez, una autoridad o un funcionario público, por la
		violación a los deberes que les competen cuando se produce una torcida administración del derecho.
Operación	:	La Ley N° 19.913, en su artículo 3°, define como operación sospechosa "todo
sospechosa		acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la
		actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica
		o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas
		en el artículo 8º de la Ley Nº 18.314 (de conductas terroristas), o sea realizada
		por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna
		resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada".
Reporte de	:	Es el reporte que todo oficial de cumplimiento o funcionario responsable de las
Operación		personas naturales o jurídicas descritas en el artículo 3° de la Ley N° 19.913,
Sospechosa (ROS)		debe enviar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) cuando, en el ejercicio de
		su actividad o de sus funciones, detecte una operación sospechosa de lavado
		de activos o financiamiento del terrorismo, que corresponda ser informada a
		este servicio.
Funcionario	:	Es la persona responsable de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero,
Responsable:		de reportar operaciones sospechosas, y de coordinar políticas y
		procedimientos de prevención y detección de los delitos de lavado de activos,
		delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo en las instituciones
		públicas.

5 MARCO NORMATIVO:

Dentro de las disposiciones que fijan el sistema preventivo, se encuentran las siguientes:

- a. La ley N° 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.
- b. La ley N° 20.818 que modifica la ley N° 19.913 y perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos.
- c. Circular N° 53 de 10 de marzo de 2015 de la Unidad de Análisis Financiero que informa sobre la obligación de inscripción en registro de los sujetos obligados y de la oportuna información de cambios relevantes.
- d. Circular N° 20 de 25 de mayo de 2015 que informa una guía de orientaciones para los órganos públicos obligados a cumplir con las disposiciones de la ley N° 19.913, debido a las modificaciones introducidas por la ley N° 20.818.
- e. Circular N° 54 de 28 de mayo de 2015 de la Unidad de Análisis Financiero sobre la prevención del delito del financiamiento del terrorismo.
- f. Circular N° 55 de 4 de febrero de 2016 de la Unidad de Análisis Financiero que modifica disposiciones relativas al delito de financiamiento del terrorismo, debido a resoluciones dictadas por el Consejo de Seguridad de la ONU.
- g. D.S. N° 227 (RREE) de 12 de febrero de 2016 que establece medidas de implementación de las resoluciones dictadas por el Consejo de Seguridad de la ONU.



CÓDIGO	MP-CI-OO2
TIPO DOCUMENTO	MANUAL
VERSIÓN	V1 DE 13-08-2020
PÁG.	Página 4 de 28

- h. La ley N° 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- i. La ley N° 18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad.
- j. La ley N° 18.045 sobre mercado de valores.
- k. El Código Penal.

6 POLÍTICA:

SERVIU Región de Antofagasta tiene como misión materializar las políticas, planes, programas y normativas para lograr la integración de la ciudad, con la finalidad de que las personas vuelvan a vivir en entornos amables y felices, avanzando hacia una calidad de vida urbana y habitacional que responda y reconozca las nuevas necesidades y requerimientos de las personas que habitan en la región.

En el marco de nuestra Misión nuestros objetivos estratégicos son:

- 1. Planificar de forma estratégica e integral el desarrollo e inversión territorial y urbana, desde un enfoque de equidad, integración social y sustentabilidad, permitiendo el acceso a viviendas bien localizadas y a bienes públicos de calidad.
- 2. Regenerar conjuntos habitacionales vulnerables mediante una intervención integral de familias, viviendas y espacios comunitarios.
- 3. Mejorar los espacios comunitarios en barrios y ciudades de Chile, relevando los procesos participativos.
- 4. Contribuir a la disminución del déficit cuantitativo y cualitativo, mejorando el acceso a viviendas de calidad, las condiciones de habitabilidad de las viviendas y entornos y promoviendo la movilidad social a través del arriendo protegido.
- 5. Desarrollar intervención integral en los campamentos, devolviendo el sentido de urgencia al trabajo con las familias y los territorios.
- 6. Diseñar e implementar planes para la reconstrucción urbana-habitacional y estrategias que reduzcan riesgos de desastres, para fortalecer la capacidad preventiva institucional.
- 7. Fortalecer instancias de participación ciudadana y promover medidas afirmativas orientadas a reducir inequidades, brechas y barreras, que permitan mejorar el acceso a la vivienda y ciudad a grupos de interés prioritario.
- 8. Gestionar eficientemente los programas y sistemas de información MINVU, propiciando procesos innovadores, simples y transparentes, y promover el desarrollo de personas y equipos de trabajo a través del fortalecimiento de competencias y ambientes laborales saludables e inclusivos que contribuyan a potenciar el desempeño institucional y a favorecer el equilibrio de la vida laboral y familiar.



CÓDIGO	MP-CI-OO2
TIPO DOCUMENTO	MANUAL
VERSIÓN	V1 DE 13-08-2020
PÁG.	Página 5 de 28

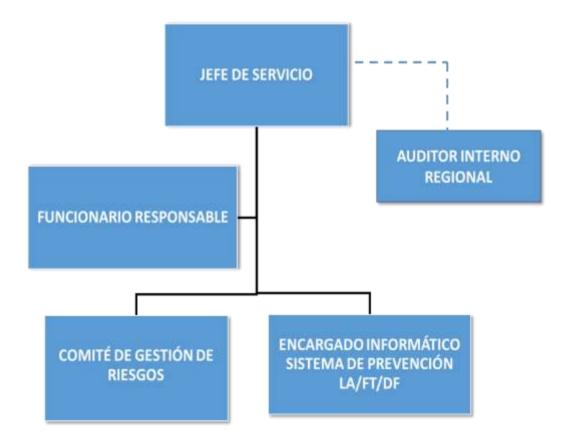
Para el cumplimiento de lo señalado, la Dirección del Servicio, el equipo directivo y todos los funcionarios deben cumplir con lo establecido en el Sistema de Prevención del LA/FT/DF.

La aplicación, supervisión fiscalización de las normas que establece este sistema y el reporte de operaciones sospechosas a la UAF, es responsabilidad del profesional designado específicamente para ello por la Dirección de SERVIU región de Antofagasta y se denominará *Funcionario Responsable, quien se inscribirá* en el registro que la Unidad de Análisis Financiero, UAF, ha creado para tales efectos.

La Dirección del Servicio y el *funcionario responsable* asumirán de forma conjunta la responsabilidad de la adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

Por último, la dirección de SERVIU región de Antofagasta, se compromete a definir, difundir y comunicar los roles y responsabilidades definidos en el Sistema de Prevención de LA/FT/DF y las sanciones establecidas ante incumplimientos a todos los funcionarios del Servicio.

7 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/DF:





CÓDIGO	MP-CI-OO2
TIPO DOCUMENTO	MANUAL
VERSIÓN	V1 DE 13-08-2020
PÁG.	Página 6 de 28

7.1 ROLES Y FUNCIONES:

7.1.1 Del Funcionario Responsable:

Será designado por la dirección del Servicio a través de resolución exenta. Su designación debe ser comunicada a todos los funcionarios, con la finalidad que el servicio conozca el nombre y cargo del Funcionario Responsable.

Para la designación del Funcionario Responsable, se deben considerar los siguientes requisitos técnicos:

- Tener nivel directivo en la organización o a lo menos grado 5 en la EUR.
- Poseer título profesional o técnico.
- Experiencia en el sector público.
- Tener la calidad jurídica de planta, contrata o contratado de acuerdo al Código del Trabajo.
- Tener conocimientos generales en materias de una o más de las siguientes áreas: jurídica, administración, economía, auditoría, contabilidad, presupuesto público, manejo de datos.
- Idealmente tener conocimientos específicos en materias relacionadas con lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios.

El funcionario responsable debe cumplir con las siguientes funciones:

- 1. Coordinar y aplicar las políticas y procedimientos del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- 2. Recepcionar y gestionar cualquier comunicación de operación inusual o consulta presentada por los funcionarios de la UAF.
- 3. Liderar investigaciones cuando exista una comunicación de operación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los antecedentes necesarios para reportarla a la UAF.
- 4. Reportar a la UAF mediante un ROS cualquier situación sospechosa de LA/FT/DF mediante el sistema de reporte seguro de la UAF.
- 5. Mantener información recíproca con auditoría interna y las áreas de negocio y soporte de la institución.
- 6. Mantener un registro permanente e histórico, conforme a los criterios establecidos en normas, manuales, circulares, etc., respecto a las operaciones sospechosas reportadas a la UAF.
- 7. Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley 19.913, circulares de la UAF y otras normas complementarias.
- 8. Ser el responsable del diseño, implementación y actualizaciones necesarias de las políticas procedimientos y directrices y lineamientos, para la operación efectiva de un Sistema de Prevención del LA/FT/DF en la institución.
- 9. Proponer un plan, o actividades, de capacitación permanente en materia de LA/FT/DF y coordinarse con la unidad de capacitación para su implementación.
- 10. Capacitar en forma permanente en materia de LA/FT/DF.
- 11. Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de prevención de LA/FT/DF.

7.1.2 De la Jefatura del Servicio:

- 1. Aprobar el Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos funcionarios y Financiamiento del Terrorismo que defina el Servicio.
- 2. Designar el Funcionario Responsable de coordinar el Sistema de LA/FT/DF.



CÓDIGO	MP-CI-OO2
TIPO DOCUMENTO	MANUAL
VERSIÓN	V1 DE 13-08-2020
PÁG.	Página 7 de 28

- 3. Definir el inicio de investigaciones por faltas administrativas derivadas de incumplimientos del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, por parte de los funcionarios de la institución.
- 4. Difundir y Promover el Sistema de Prevención de LA/FT/DF, dentro de la institución, entendiendo este sistema como parte de la gestión de la misma.
- 5. Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- 6. Aprobar y promover los procesos internos y externos de capacitación en LA/FT/DF.
- 7. Informar oportunamente por los canales correspondientes al Funcionario Responsable en el Servicio de la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.

7.1.3 Del Comité de Gestión de Riesgos:

- 1. Realizar la identificación, análisis y actualización de los riesgos de LA/FT/DF a los que está expuesta la institución y que deben estar contenidos en una matriz de riesgos de LA/FT/DF.
- 2. Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención LA/FT/DF, que obre en su poder.

7.1.4 Del Encargado Informático del Sistema:

- 1. Apoyar al funcionario responsable en el desarrollo de procedimientos del Sistema de Prevención de LA/FT/DF que incluyan o se basen en sistemas de información.
- 2. Velar por la implementación de mecanismos, herramientas y sistemas de información se alineen con los procedimientos del Sistema de Prevención LA/FT/DF, políticas de Seguridad de la Institución, y Decreto n° 83 del 12/01/2006, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
- 3. Velar por el mantenimiento de la seguridad de los sistemas de información de apoyo al Sistema de Prevención de LA/FT/DF (incluyendo correo electrónico provisto para estos efectos, en el caso que corresponda).
- 4. Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención LA/FT/DF.
- 5. Limitar el acceso a los sistemas de información de apoyo al sistema de Prevención de LA/FT/DF (incluyendo correo electrónico provisto en el caso que corresponda), través de cuentas y credenciales asignadas sólo a personal autorizado y designado nominalmente (con nombre y apellido).
- 6. Velar por el uso de sistemas de seguridad interna que mitiguen riesgos de accesos no autorizados (anti virus etc.) a los sistemas de apoyo al Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- 7. Velar por la inclusión dentro del alcance de la política de Seguridad Institucional y del Decreto 83, a los sistemas de apoyo al Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- 8. Reportar cualquier incidente de seguridad relativo a los sistemas de apoyo del sistema de Prevención LA/FT/DF, al encargado de seguridad se la Institución y al Funcionario Encargado.
- 9. Recopilar información solicitada al área de informática para casos de análisis en el contexto del Sistema de Prevención LA/FT/DF, que no sea extraída por el personal de las



CÓDIGO	MP-CI-OO2
TIPO DOCUMENTO	MANUAL
VERSIÓN	V1 DE 13-08-2020
PÁG.	Página 8 de 28

áreas de negocio, respetando la legislación vigente y velando por la estricta reserva de quienes participan en la extracción y recopilación de aquella.

10. Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.

7.1.5 Rol de todo el personal de SERVIU Región de Antofagasta:

- 1. Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación inusual susceptible de ser reportada como un ROS.
- 2. Realizar cualquier consulta respecto a la aplicación de este manual o el código de ética y probidad funcionaria de la UAF.
- 3. Conocer y cumplir lo dispuesto en el Sistema de Prevención de LA/FT/DF, aprobado por la dirección del Servicio.
- 4. Ejecutar en su ambiente de trabajo, los controles establecidos para prevenir situaciones sospechosas susceptibles de ser consideradas como una eventual LA/FT/DF, y contenidos en el Sistema de Prevención del LA/FT/DF.
- 5. Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

7.1.6 Rol del Auditor Interno (Funcionario radicado en la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta:

- 1. Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.
- 2. Incorporar en su plan anual de auditoría revisiones al Sistema de Prevención de LA/FT/DF, para verificar su funcionamiento.
- 3. Entregar toda la información relevante que requiera el funcionario responsable para el mejoramiento del funcionamiento operativo del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- 4. Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, que obre en su poder.
- 5. En el cumplimiento de su rol, el Auditor Interno no debe desarrollar actividades en el Sistema de Prevención de LA/FT/DF que afecten la objetividad y/o independencia.

7.2 DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SISTEMA:

La capacitación es una herramienta imprescindible de cambio positivo en las organizaciones, como tal constituye el principal instrumento de comunicación a los funcionarios para la obtención del conocimiento respecto del sistema de LA/FT/DF, por lo que se contemplan los siguientes lineamientos a seguir:



CÓDIGO	MP-CI-OO2
TIPO DOCUMENTO	MANUAL
VERSIÓN	V1 DE 13-08-2020
PÁG.	Página 9 de 28

- El funcionario responsable deberá realizar y aprobar el curso dictado por la UAF: "Herramientas para establecer un sistema anti lavado de dinero y anticorrupción en los servicios públicos".
- El programa de capacitación anual del SERVIU región de Antofagasta, incorporará al menos una capacitación sobre el Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Se incorporará en el proceso de Inducción a los nuevos funcionarios, una capacitación respecto al funcionamiento del sistema de prevención de LA/FT/DF.

7.3 CONFIDENCIALIDAD DEL SISTEMA DE PREVENCÍON DE LA/FT/DF:

La Ley N° 19.913 señala en sus artículos 6 ° y 7°, lo siguiente:

Artículo 6°: "Prohíbase a las personas e instituciones señaladas en el artículo 3º, incisos primero y sexto, y a sus empleados, informar al afectado o a terceras personas, la circunstancia de haberse requerido o remitido información a la Unidad de Análisis Financiero, como, asimismo, proporcionarle cualquier otro antecedente al respecto.".

Igual prohibición regirá para quienes sean requeridos en conformidad a la letra b) del artículo 2°, y para las personas que presten servicios a cualquier título a las personas e instituciones aludidas en el inciso anterior, que hayan tenido conocimiento de la circunstancia de haberse requerido o remitido información".

Artículo 7º: "La infracción a lo dispuesto en el artículo 6° será castigada con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cien a cuatrocientas unidades tributarias mensuales.

La misma pena se aplicará a quienes, estando obligados de conformidad a esta ley a proporcionar información a la Unidad, maliciosamente destruyan, alteren u oculten los antecedentes o documentos que deban entregar, o entreguen antecedentes o documentos falsos".

Por su parte, el artículo 41 del Estatuto Administrativo, de la misma ley, señala lo siguiente:

"El funcionario público que, en razón de su cargo, tome conocimiento de alguno de los delitos contemplados en los artículos 6º, 7º y 31 de esta ley y omita denunciarlo al Ministerio Público, a los funcionarios de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones, o ante cualquier tribunal con competencia en lo criminal, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales".

Conforme a las normas transcritas, tanto el funcionario responsable que emita el ROS o los funcionarios que informen sobre una operación sospechosa a quien corresponda, se encuentran afectos a la prohibición de informar al afectado o a terceras personas de dichas circunstancias, en razón del carácter confidencial que la ley le da a esa información, todo ello es sin perjuicio de la obligación de denuncia que tienen los funcionarios públicos.

7.4 ENTORNO DE CONTROL DEL SISTEMA:

El Sistema de Prevención de LA/FT/DF, en SERVIU región de Antofagasta, incluirá políticas, procedimientos, instrumentos y regulaciones asociadas con consideraciones éticas, legales y laborales que proporciona los lineamientos de control para las relaciones contractuales tanto para



CÓDIGO	MP-CI-OO2
TIPO DOCUMENTO	MANUAL
VERSIÓN	V1 DE 13-08-2020
PÁG.	Página 10 de 28

el personal, como usuarios, beneficiarios, proveedores y toda persona natural y/o jurídica que interactúe con el Servicio.

7.5 MARCO DE ÉTICA, PROBIDAD Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL:

Mediante la resolución exenta N° 3.708 de 8 de noviembre de 2016, SERVIU Región de Antofagasta aprobó y sancionó el Código de Ética para la institución, que por su parte regula la conducta de los funcionarios y personal del Servicio.

Que, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el Código de Ética referido, sobre este punto resulta atingente citar las normas relativas a la probidad y transparencia de los órganos de la Administración del Estado, que establecidas en el Estatuto Administrativo y la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, conforman el marco regulatorio en estas materias.

8 PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL LA/FT/DF:

En SERVIU región de Antofagasta, operan los siguientes procedimientos para dar cumplimiento a la prevención y detección de LA/FT/DF:

- Procedimiento de detección de riesgos en materias de LA/FT/DF, (alertas internas de operaciones sospechosas).
- Mecanismo de comunicación de operaciones sospechosas.
- Mecanismo de reporte de operaciones sospechosas.

8.1 PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN DE RIESGOS EN MATERIAS DE LA/FT/DF:

SERVIU región de Antofagasta cuenta con un proceso de Gestión de riesgos, establecido de acuerdo a las instrucciones entregadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG) a través de su guía metodológica, cuyo objetivo principal es identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la organización; este proceso tiene una estructura formal de funcionamiento definida por un acto administrativo, interviniendo los siguientes actores: el Encargado de Riesgos, el Comité de Riesgos y los Coordinadores de Riesgos, junto con la Dirección.

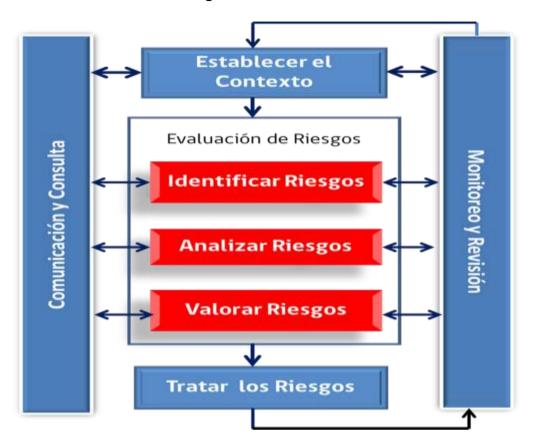
El proceso de gestión de riesgos es dinámico y tanto su estructura como los productos a generar en el mismo, son acordes a lo establecidos por la guía metodológica vigente, cumpliéndose con ello, todos los lineamientos entregados por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

El proceso de gestión de riesgos en SERVIU región de Antofagasta responde durante el ciclo anual a todos los hitos informados por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno. Por su parte, en el primer semestre de cada año, hay una revisión de los documentos que generan su estructura y funcionamiento del sistema, con el fin de determinar su pertinencia y necesidad de actualización.



CÓDIGO	MP-CI-OO2	
TIPO DOCUMENTO	MANUAL	
VERSIÓN	V1 DE 13-08-2020	
PÁG.	Página 11 de 28	

Fases del Sistema de Gestión de Riesgos:



Al momento de trabajar en el proceso de actualización de la Matriz de riesgos estratégica institucional, los responsables de cada área del Servicio, asociarán riesgos estableciendo señales de alerta de delitos LA/FT/D, de acuerdo a la metodología establecida en el documento técnico vigente establecido por el CAIGG además para retroalimentar la actualización de considerar la Guía Señales de Alerta, publicada en la página web de la Unidad de Análisis Financiero (UAF): http://www.uaf.gob.cl/entidades/tipo_senales.aspx.

Estas señales de alerta de delitos LA/FT/DF se pueden concebir como; indicadores, indicios, condiciones, comportamientos o síntomas de ciertas operaciones o personal que podrían permitir potencialmente detectar la presencia de una operación sospechosa de lavado de activos, delitos funcionarios o financiamiento del terrorismo.

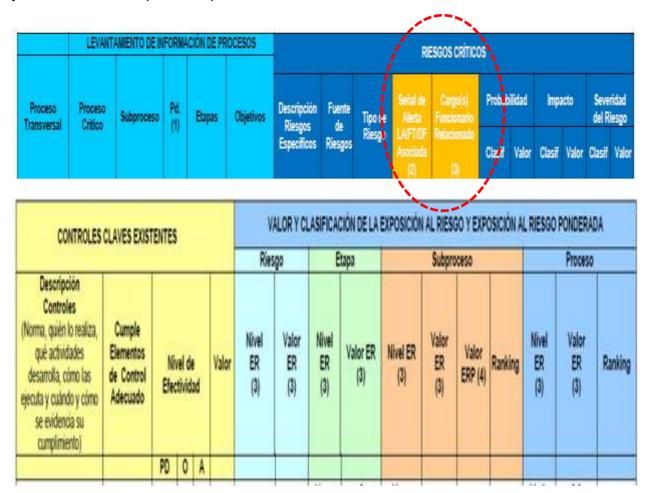
Es de vital importancia para SERVIU región de Antofagasta, que, en base a la identificación y análisis de riesgos asociados al lavado de activos, delitos funcionarios o financiamiento del terrorismo, se



CÓDIGO	MP-CI-OO2
TIPO DOCUMENTO	MANUAL
VERSIÓN	V1 DE 13-08-2020
PÁG.	Página 12 de 28

generen sus propias señales de alerta, lo que permitirá fortalecer el sistema de Prevención de Delitos LA/FT/DF implementado en la organización.

La identificación de la señal de alerta se establecerá indicando SI o No, en la columna "Señal de Alerta LA/FT/DF Asociada" e indicando en la columna "Cargo(s) funcionario Relacionados" considerando la jefatura del ámbito que corresponda.



Adicionalmente, se identificaran los riesgos o señales de alerta de delitos LA/FT/DF en los procesos, subprocesos, etapas, proyectos, sistemas, etc. que no hayan sido considerados en la Matriz de Riesgos Estratégica • Identificar cuando sea posible, señales de alerta de delitos LA/FT/DF asociados a riesgos que no están incluidos en los procesos, subprocesos, etapas, pese a estar incorporados en la Matriz de Riesgos Estratégica, utilizando el siguiente cuadro, que deberá ser elaborado por el "Funcionario Responsable del Sistema", en los plazos que se establezca para el cumplimiento por el CAIGG.



CÓDIGO	MP-CI-OO2	
TIPO DOCUMENTO	MANUAL	
VERSIÓN	V1 DE 13-08-2020	
PÁG.	Página 13 de 28	

Señales de Alerta LA/FT/DF No Asociadas con los Riesgos Incluidos en la Matriz de Riesgos Estratégica

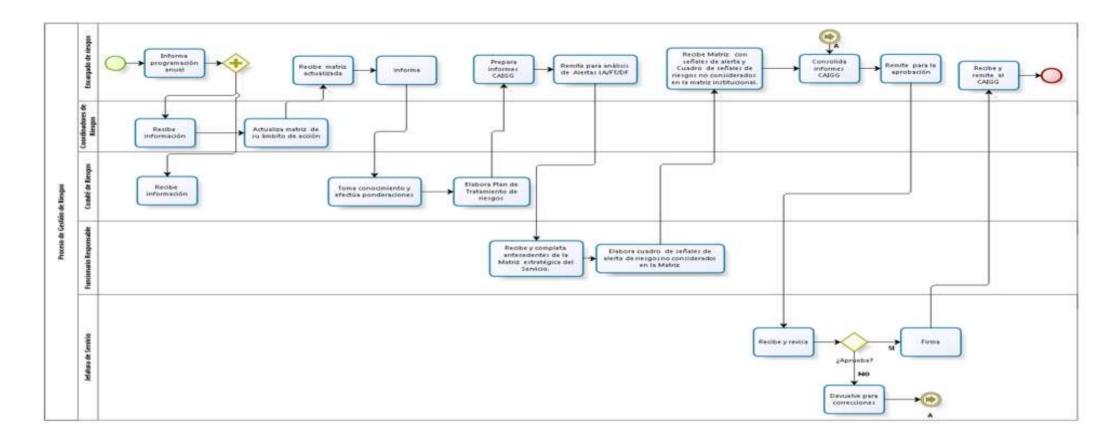
Proceso, Subproceso, Etapa, Sistema, Proyecto, etc. (1)	Identificación/ Descripción de Ia Señal de Alerta LA/FT/DF (2)	Cargo(s) Funcionario Relacionado(s) (3)	Control Asociado (4)	Nivel de Cobertura de la Señal de Alerta (5)	Medidas Correctivas y/o Preventivas (6)

Escala del Nivel de Cobertura de la Señal de Alerta LA/FT/DF

NIVEL DE COBERTURA	DESCRIPCIÓN		
BAJA	El control asociado a la señal de alerta de delitos LA/FT/DF es insuficiente, por lo que la cobertura es baja, dejando a la organización muy expuesta a la materialización del delito (riesgo)		
MEDIA	El control asociado a la señal de alerta de delitos LA/FT/DF es regular, por lo que la cobertura es media, dejando a la organización regularmente expuesta a la materialización del delito (riesgo)		
ALTA	El control asociado a la señal de alerta de delitos LA/FT/DF es adecuado, por lo que la cobertura es alta, dejando a la organización poco expuesta a la materialización del delito (riesgo)		



CÓDIGO	MP-CI-OO2
TIPO DOCUMENTO	MANUAL
VERSIÓN	V1 DE 13-08-2020
PÁG.	Página 14 de 28





CÓDIGO	MP-CI-OO2
TIPO DOCUMENTO	MANUAL
VERSIÓN	V1 DE 13-08-2020
PÁG.	Página 15 de 28

8.2 MECANISMO DE COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS:

Los mecanismos de comunicación deben asegurar la confidencialidad, tanto respecto de quien entrega la información al Funcionario Responsable, como también de los datos que soportan la operación sospechosa, por lo que se contarán con las siguientes herramientas:

- Una casilla de correo electrónico segura y especialmente creada para consultas y comunicación de las operaciones inusuales, que corresponde al correo electrónico: <u>UAFServiull@minvu.cl</u>
- Correo interno de carácter físico dirigido al Funcionario o Área Responsable.
- Entrevistas personales que sean previamente solicitadas al Funcionario Responsable.

Asimismo, todos los funcionarios deben comprometerse con el uso correcto de estos canales, y solo para los fines para los que han sido creados; esto es, remitir información de buena fe sobre actividades que se puedan clasificar como sospechosas en materias de LA/FT/DF. Cabe destacar que La Ley N° 19.913 garantiza tanto la confidencialidad de los datos entregados y de quien los entrega, como también que las personas y las organizaciones que participan del proceso no puedan ser perseguidas civil o penalmente por el hecho de comunicarse con la UAF.

Para que estas protecciones legales operen es requisito fundamental que los reportes se hagan de buena fe.

8.3 MECANISMO DE REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.

La organización generará e implementará procedimientos internos para reportar, de manera rápida y expedita, cualquier operación de carácter sospechoso de la que tenga conocimiento en razón de su función, acompañando todos los antecedentes necesarios para su revisión por parte de la UAF.

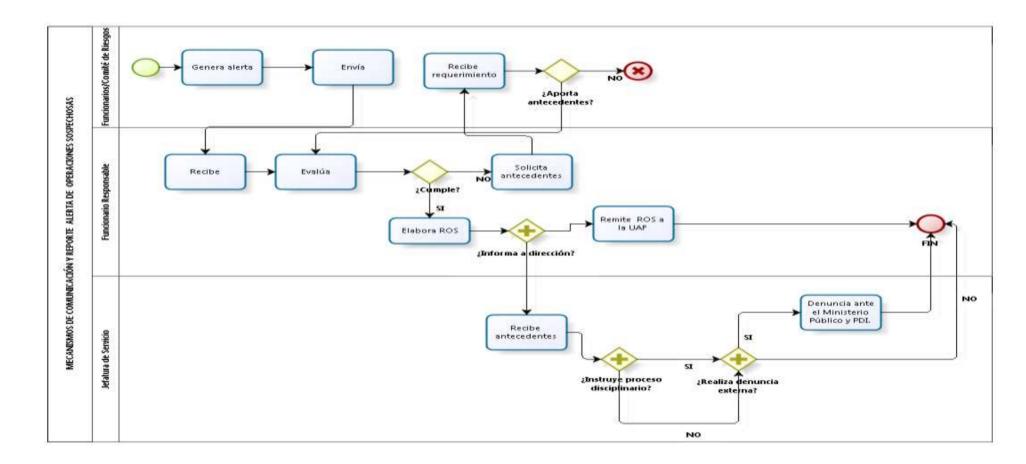
El Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) constituirá una decisión del Servicio - en función de los antecedentes recopilados y del análisis de la operación en particular y lo remitirá a la brevedad posible y de manera **confidencial** a la UAF.

El Funcionario Responsable centralizará la información de todos los posibles reportes de operaciones sospechosas, que institucionalmente se tome la decisión de reportar las operaciones sospechosas a la UAF.

Todos los reportes que se deban remitir a la Unidad de Análisis Financiero deben enviarse en línea, a través del Portal de Entidades Deportantes de la web institucional de la Unidad de Análisis Financiero www.uaf.cl.



CÓDIGO	MP-CI-OO2
TIPO DOCUMENTO	MANUAL
VERSIÓN	V1 DE 13-08-2020
PÁG.	Página 16 de 30





CÓDIGO	MP-CI-OO2
TIPO DOCUMENTO	MANUAL
VERSIÓN	V1 DE 13-08-2020
PÁG.	Página 17 de 28

9 MONITOREO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/DF:

Según la Guía de Recomendaciones para la Implementación de un Sistema Preventivo contra los Delitos Funcionarios, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, es fundamental que se monitoree y evalúe periódicamente el Sistema de Prevención de LA/FT/DF a través de un adecuado sistema de seguimiento y control de las actividades detectadas como potencialmente riesgosas, con la finalidad de garantizar que su diseño y funcionamiento sea eficaz y responde al contexto externo e interno del Servicio. La responsabilidad de las actividades de seguimiento y supervisión corresponde al Funcionario Responsable, y está orientada a apoyar el funcionamiento y ejecución del Sistema de Prevención de LA/FT/DF definido.

Es importante considerar que, el adoptar medidas adicionales a este respecto, tales como encomendar la función de supervisión a un Departamento o Unidad que posibilite una mayor cobertura y observancia a la multiplicidad de acciones que se deban supervisar.

Entre otras, las actividades, medidas o controles de supervisión y/o monitoreo que se establecerán en SERVIU región de Antofagasta son las siguientes:

- Formular un Plan de Supervisión y/o Monitoreo.
- Someter al Plan de Supervisión y/o Monitoreo a la aprobación de la dirección del Servicio.
- Supervisión y/o monitoreo programado del funcionamiento de Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Supervisión y/o monitoreo de los controles que operan sobre las señales de alerta de mayor criticidad.
- Seguimiento a las medidas comprometidas para mejorar el Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Coordinación con Auditoría Interna para conocer los resultados de sus revisiones.
- Aplicar una vez al año un cuestionario de autoevaluación del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, que permitirá identificar el estado de desarrollo e implementación del sistema. Esta información permitirá que el Funcionario Responsable, en conjunto con el Comité de Prevención adopten medidas correctivas si es que así amerita.
- Evaluación de la gestión del Funcionario Responsable.

10 CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	ELABORADO POR	FECHA	PRINCIPALES PUNTOS
			MODIFICADOS
0	-Nelson Tapia Corrotea – Contralor Interno -Gloria Godoy Cortez- Analista de Contraloría	15 -11-2016	Versión inicial
1	-Nadia Rojas Riquelme Contralor Interno. -Gloria Godoy Cortez Analista de Contraloría.	13-08-2020	Objetivos estratégicos. Organigrama del Sistema.

11 DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

	Referencias:			
Código	Código Nombre del Documento			
-	:	Oficio Circular N° 20/2015 del Ministerio de Hacienda sobre orientaciones generales para el sector público en relación al inciso sexto del artículo 3° de la Ley N° 19.913.		



CÓDIGO	MP-CI-OO2
TIPO DOCUMENTO	MANUAL
VERSIÓN	V1 DE 13-08-2020
PÁG.	Página 18 de 28

	:	Guía de Recomendaciones para la Implementación de un Sistema Preventivo contra los Delitos Funcionarios, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (adjunta al Oficio Circular N° 20/2015 del Ministerio de Hacienda).
-	:	Documento Técnico N° 70: Implantación, Mantención y Actualización del Proceso de Gestión de Riesgos en el Sector Público. Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG), 2016.
-	:	Documento Técnico N° 91: Conceptos Generales sobre Delitos Funcionarios. Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG), 2015.
-	:	Documento Técnico N° 78: Elementos Básicos para Modelo de Prevención de Delitos en Empresas Públicas – Ley N° 20.393. Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG), 2015.
-	:	Curso e-Learnig UAF "Herramientas para establecer un sistema preventivo anti lavado de dinero y anticorrupción en las instituciones públicas
-	:	Informes de Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos en Chile. Unidad de Análisis Financiero, marzo 2016.

12 ANEXOS:

Anexo 1	:	Cuestionario de Autoevaluación del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
Anexo 2	:	Ejemplo de Señales de Alerta Genéricas para la Detección del LA/FT/DF.
Anexo 3	:	Reportes sobre el Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
Anexo 4	:	Informe Detallado Semestral /Anual.

ANEXO N° 1

CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/DF

COMPONENTE: IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT/DF	RESPUESTAS
¿La institución ha evaluado su vulnerabilidad y riesgo en términos de LA/DF/FT?.	
¿La institución revisa regularmente el riesgo, en términos de LA/FT/DF, al que sus funcionarios se ven expuestos en sus actividades diarias?.	
¿La institución determina el riesgo de LA/FT/DF considerando el perfil del cargo de sus funcionarios?.	
¿La institución posee una matriz de riesgos con el fin de ayudar en la asignación de riesgo según el cargo de cada funcionario?.	
¿La institución revisa y actualiza frecuentemente la evaluación de riesgos de LA/FT/DF?.	
¿Existe un funcionario responsable en la institución?.	
¿El funcionario responsable está comprometido con las políticas anti LA/FT/DF y conoce su rol en la institución?.	
¿El funcionario responsable comprende sus funciones y responsabilidades a cabalidad, y estas se encuentran establecidas en el Manual de Prevención?.	
¿El funcionario responsable recibe capacitación respecto de la prevención del LA/FT/DF?.	



CÓDIGO	MP-CI-OO2
TIPO DOCUMENTO	MANUAL
VERSIÓN	V1 DE 13-08-2020
PÁG.	Página 19 de 28

¿El funcionario responsable se asegura de capacitar a todos los	
funcionarios de la institución sobre el Sistema de Prevención de	
LA/FT/DF y la importancia de su cumplimiento?	
¿El funcionario responsable mantiene actualizada la identificación de	
los riesgos institucionales respecto del lavado de activos, los delitos	
funcionarios y el financiamiento del terrorismo?	
¿La institución ha identificado un suplente del funcionario	
responsable?	
¿Se realizan actividades de difusión y capacitación interna para la	
prevención del LA/FT/DF?	
¿La capacitación provee orientación a los funcionarios sobre cómo	
detectar y reportar operaciones inusuales al funcionario responsable?	
¿Las capacitaciones están dirigidas a todos los funcionarios de la	
institución?	
¿Existen normas de ética y de buena conducta de los funcionarios	
plasmadas en manuales de ética y/o códigos de conducta?	
¿Los funcionarios comprenden qué comportamientos son aceptables	
y cuáles no?	
¿Los funcionarios comprenden qué hacer cuando están frente o tienen	
conocimiento de un comportamiento inapropiado?	
¿Los funcionarios tienen conocimiento de sus responsabilidades	
administrativas, penales y civiles?	
¿Los funcionarios comprenden los potenciales conflictos de intereses	
relacionados con su cargo?	
¿Existen procedimientos documentados de consulta y de comunicación	
de operaciones inusuales dentro de la institución?	
¿La institución tiene procedimientos documentados para enviar un	
reporte de operación sospechosa a la UAF?	
¿Los funcionarios de la institución son capaces de identificar	
operaciones sospechosas?	
¿Los funcionarios de la institución tienen conocimiento de su deber de	
comunicar las operaciones sospechosas de LA/FT/DF, que detecten en	
el ejercicio de sus funciones?	
¿Los funcionarios de la institución tienen conocimiento sobre los	
antecedentes que deben informar y adjuntar al comunicar una	
1	
operación sospechosa?	
¿Los funcionarios de la institución tienen conocimiento de quién es el	
funcionario responsable dentro de la institución?	
¿Los funcionarios de la institución tienen conocimiento de cuándo y	
cómo contactarse con el funcionario responsable, en caso de una	
consulta o comunicación de una operación sospechosa?	
¿Los funcionarios de la institución tienen conocimiento de que no se	
tomarán represalias ni se les discriminará cuando se realice una	
comunicación de operación sospechosa?	
¿Los funcionarios de la institución tienen conocimiento de que, tanto	
la institución, como sus empleados, tienen prohibición de informar al	
afectado o terceras personas sobre la remisión de información al	
funcionario responsable?	



CÓDIGO	MP-CI-OO2
TIPO DOCUMENTO	MANUAL
VERSIÓN	V1 DE 13-08-2020
PÁG.	Página 20 de 28

¿Existe un plan de seguimiento y monitoreo respecto del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF o su eficacia?	
¿Las políticas y procedimientos de prevención y detección de LA/ DF/FT son actualizadas en base al seguimiento y monitoreo del Sistema de LA/FT/DF?	
¿La política de prevención y detección del LA/FT/DF se encuentra documentada en el Manual de Prevención?	
¿Los funcionarios han recibido, leído y comprendido el Manual de Prevención de LA/DF/FT de la institución?	
¿Los funcionarios tienen conocimiento y comprenden la política de prevención y detección de LA/FT/DF de la institución?	
¿El Manual de Prevención de LA/FT/DF se encuentra accesible para todo funcionario de la institución?	

ANEXO 2:

EJEMPLO DE SEÑALES DE ALERTA GÉNERICAS PARA LA DETECCIÓN DEL LA/FT/DF

ASOCIADAS A LA PROBIDAD FUNCIONARIA

- Recibir, en el cumplimiento de funciones públicas, donaciones, regalos o cualquier otro bien o servicio bajo cualquier concepto, proveniente de personas naturales o jurídicas.
- Uso de fondos públicos en actividades que no sean reconocidas como gastos de representación del Servicio.
- Uso de fondos públicos para actividades o compras ajenas al Servicio.
- Uso de fondos públicos para la compra de regalos o donaciones que no estén autorizadas por Ley.
- Uso del automóvil institucional para motivos personales y/o fuera de días laborales sin justificación alguna
- Adquisición de activos innecesarios para la institución pública o que no cumplen con lo requerido por esta, usualmente con el propósito de obtener una "comisión" del proveedor.

ASOCIADAS A CONFLICTOS DE INTERÉS

- Relaciones cercanas de parentesco, sociales o de negocios de una de las contrapartes de una operación con un funcionario público relacionado a la aceptación de dicha operación.
- Funcionarios públicos que ejercen como propietarios, directores o ejecutivos de una persona jurídica que participa directa o indirectamente en una licitación o contrato.
- Una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es director o propietario efectivo de una persona jurídica, la cual, a su vez, es contratista de una institución pública.

ASOCIADAS A MANEJO DE INFORMACIÓN

- Otorgamiento de privilegios o permisos distintos al perfil del usuario de una cuenta, o a usuarios no autorizados.
- Funcionario que divulga información personal de otros funcionarios de su institución a empresas que manejan bases de datos.



CÓDIGO	MP-CI-OO2
TIPO DOCUMENTO	MANUAL
VERSIÓN	V1 DE 13-08-2020
PÁG.	Página 21 de 28

- Funcionario que revela información secreta de su institución a los medios de comunicación o a las entidades reguladas por su Servicio, pudiendo recibir algún tipo de retribución por ello.
- Funcionario que revela, de forma ilegal, información confidencial a determinada(s) empresa(s), en el marco de una licitación pública.
- Proveedor que no cumple con alguna cláusula de confidencialidad estipulada en un contrato de prestación de servicios.
- Existencia de evidencias que soportan el sabotaje en el uso de claves de acceso para el ingreso a los sistemas.
- Existencia de evidencias que soportan un posible ocultamiento de la información y/o maquillaje de la información reportada.

ASOCIADAS A PROCESOS DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN A ENTIDADES REGULADAS

- Actualizar el registro con datos de entidades reguladas desajustados de la realidad o derechamente falsos, por incentivos o relaciones inadecuadas del funcionario con ellos.
- Favorecer a entidades reguladas en procedimientos infracciónales sancionatorios.
- Funcionarios que omiten ejercer las funciones de control y sanción asignadas a la institución pública.

ASOCIADAS A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Funcionario público que se niega o dificulta la prestación de sus servicios, sugiriendo realizar pagos irregulares para agilizar su cometido, o bien, para pasar por alto un determinado trámite.
- Funcionarios públicos que, pese a no atender público, son visitados regularmente por clientes externos.
- Acciones demostradas de obstrucción de las investigaciones, tales como pérdida de expedientes de investigaciones disciplinarias, ruptura deliberada de las cadenas de custodia de la información, entorpecimiento de las visitas de las autoridades competentes de realizar el control, pérdida de computadores que contienen información relacionada, etcétera.
- Frecuentemente es renuente a entregar información rutinaria al auditor.
- Funcionario público que con frecuencia recibe y acepta obsequios y regalías por parte de determinadas empresas.
- Funcionarios o directivos de entidades públicas que repentinamente presentan cambios en su nivel de vida, o presentan comportamientos poco habituales.
- Funcionarios públicos que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora del cierre, o concurren a ella por fuera del horario habitual, sin causa justificada.
- Funcionarios públicos que dificultan o impiden que otro funcionario atienda a determinados clientes /usuarios.
- Funcionarios públicos que frecuente e injustificadamente se ausentan del lugar de trabajo
- Funcionarios públicos que, a menudo, se descuadran en caja con explicación insuficiente o inadecuada.
- Funcionarios públicos renuentes a hacer el uso de su feriado legal (vacaciones).
- Gran centralización de varias funciones en una misma persona y resistencia a delegar trabajo.
- Utilización de equipos computacionales y técnicos para trabajos fuera del horario laboral, sin justificación.



CÓDIGO	MP-CI-OO2
TIPO DOCUMENTO	MANUAL
VERSIÓN	V1 DE 13-08-2020
PÁG.	Página 22 de 28

 La información proporcionada por la persona no se condice con la información pública de la que se dispone (declaraciones de patrimonio o remuneraciones oficiales publicadas).

ASOCIADAS A INVENTARIOS

- No realizar inventarios de forma oportuna, completa y suficiente.
- Alta cantidad de ajustes de inventario por responsable y por proveedor.
- Alto nivel de mermas por tipo de inventario, locación, etcétera.
- Antigüedad excesiva de mercadería en tránsito.
- Falta de controles de ingreso y egreso de bienes para reparación.
- Identificar ítems con costo o cantidades negativas.
- Identificar un mismo ítem con diferente costo unitario según locación.
- Ítems con variaciones de costos mayores a un cierto porcentaje, entre períodos, definidos por la organización.
- Ítems con vida útil (antes de la fecha de vencimiento) inferior a un número de días, definidos por la organización.
- Ítems depositados en lugares de difícil acceso, o sitios inusuales, que hacen difícil su revisión o se encuentran inmovilizados durante mucho tiempo.
- Modificaciones a los stocks mínimos de seguridad.
- Movimientos de inventarios duplicados.
- Programas de inventarios donde varios usuarios pueden modificar los datos.

ASOCIADAS A TRANSACCIONES FINANCIERAS UTILIZANDO FONDOS PÚBLICOS

- Cheques anulados y no reemitidos, cuando sí correspondía.
- Cheques emitidos no asociados a órdenes de pago o duplicados.
- Cobros de cheques en efectivo por terceros por sumas significativas de dinero, provenientes desde cuentas de una institución pública.
- Créditos bancarios por depósito, no asociados a liquidaciones de Tesorería.
- Cuentas bancarias que no se concilian de manera oportuna.
- Débitos y créditos bancarios no asociados a cheques emitidos o generados por transferencias inconsistentes.
- Depósito frecuente de cheques girados desde cuentas de instituciones públicas que son depositados en cuentas de particulares, y que inmediatamente son retirados o transferidos.
- Depósito frecuente de cheques girados por la institución pública desde la cuenta de un particular.
- Operaciones fraccionadas para eludir sistemas de control.
- Pagos a la orden de una empresa o persona distinta del proveedor.
- Retiros de dinero con cargo a cuentas públicas que se realizan en lugares y horas diferentes, o con patrones de comportamiento que no están acordes a este tipo de cuentas.
- Arreglos especiales con bancos para establecer transacciones poco clara Arreglos especiales con bancos para establecer transacciones poco claras (giros, préstamos, etcétera.)
- Ausencia, alteración o simulación de documentos que soportan el origen de las transacciones financieras relacionadas con la institución pública.
- Solicitudes de pago de último momento, sin el suficiente respaldo documental.



CÓDIGO	MP-CI-OO2
TIPO DOCUMENTO	MANUAL
VERSIÓN	V1 DE 13-08-2020
PÁG.	Página 23 de 28

- Colocar en la caja chica vales o cheques sin fecha, con fecha adelantada o con fecha atrasada.
- Deudas vencidas impagas por mucho tiempo.
- Documentos financieros frecuentemente anulados.
- Facturas en fotocopias sin certificación de autenticidad (cuando corresponda).
- Falta de control de consistencia en rendiciones de fondos de caja.
- No hay revisión independiente de las conciliaciones bancarias y movimientos de dinero en la institución pública.
- Ruptura de correlatividad en la numeración de los cheques.

ASOCIADAS AL PAGO DE REMUNERACIONES

- Contratación o ingresos de personal que fue desafectado o despedido, sin justificación.
- Cuando se dificulta la distinción entre los flujos de fondos personales y aquellos derivados de su actividad profesional.
- Depósitos de sueldos en cuentas bancarias a nombre de un beneficiario distinto del empleado.
- Empleados con datos compartidos (nombre, domicilio y RUT) y con distinto número de carpeta o registro.
- Ingresos y egresos de personal, sin autorización adecuada.
- Pagos a empleados fantasmas (funcionarios inventados), sueldos ficticios o duplicados.
- Pagos realizados a empleados por conceptos distintos a los estipulados para sus remuneraciones.
- Ranking de horas extras por empleado/jefe autorizante, falsificación de carga horaria.

ASOCIADAS A PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

- Contratar a funcionarios incumpliendo el procedimiento de reclutamiento interno o legal.
- Contratar a personas en cargos del Servicio en razón de la obtención de contraprestaciones de provecho personal para el funcionario involucrado.
- Contratar en cargos del Servicio a personas con relaciones de parentesco consanguíneo o por afinidad, en cualquiera de sus grados, respecto del funcionario del Servicio a cargo de dicha contratación.
- Cambios frecuentes de perfiles de cargos y del manual de funciones para ajustar los requerimientos a los perfiles específicos de las personas a las que se quiere beneficiar.
- Contratación de personas que no cumplen con los perfiles requeridos para los cargos en cuestión, o con las condiciones e idoneidad requerida para el cargo, especialmente en los cargos de supervisión, o que demuestren posteriormente una evidente incompetencia en el ejercicio de sus funciones.
- Creación de cargos y contratación injustificada de nuevos funcionarios que no corresponden a las necesidades reales de la institución pública, en algunas oportunidades en calidad de asesores que solventen las deficiencias que se presentan en el perfil del directivo contratado.
- Interés de una de las contrapartes por acordar servicios sin contrato escrito.
- Modificaciones frecuentes e injustificadas de las tablas de honorarios, o desconocimiento de las mismas a la hora de determinar los honorarios de las personas que se vincularán



CÓDIGO	MP-CI-OO2
TIPO DOCUMENTO	MANUAL
VERSIÓN	V1 DE 13-08-2020
PÁG.	Página 24 de 28

ASOCIADAS A LICITACIONES Y COMPRAS PÚBLICAS PLANIFICACIÓN DE COMPRAS

- Juntar pedidos y hacer pedidos excesivos y en corto plazo de entrega para beneficiar al proveedor que tiene un acuerdo especial.
- Modificaciones significativas del plan anual de adquisiciones de la entidad en un período relativamente corto.
- Fragmentación de licitaciones y/o contratos por motivos injustificados y repetitivos.

PROCESO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- Otorgar contratos a proveedores en razón de la existencia de lazos de parentesco consanguíneo o por afinidad en cualquiera de sus grados.
- Detección de errores idénticos o escrituras similares en los documentos presentados por distintas empresas en una licitación.
- Evidencia de actuaciones de abuso de poder de los jefes, es decir, de la utilización de las jerarquías y de la autoridad para desviar u omitir los procedimientos al interior de la institución pública, para de esta forma adaptar el proceso de acuerdo a los intereses particulares (Ejemplo. Excesivo interés de los directivos, imposición de funcionarios para que participen indebidamente en el proceso, etcétera).
- Falta de división de responsabilidad de funcionarios que participan en el diseño de las pautas de licitaciones y aquellos que evalúan las propuestas.
- Imposibilidad para identificar la experiencia de los proponentes a una licitación.
- Presentación de varias propuestas idénticas en el proceso de licitación o de adquisición.
- Proveedor hace declaraciones falsas o inconsistentes con el propósito de adjudicarse una determinada licitación o contrato.
- Proveedor presenta vínculos con países o industrias que cuentan con historial de corrupción.
- Sociedades que participan de un proceso de licitación y/o contrato con el sector público que presentan el mismo domicilio, mismos socios o mismos directivos.
- Sospechas del involucramiento de terceros en la elaboración de los estudios previos a una licitación y/o compra pública, o que estos estuvieron notablemente direccionados.
- Proveedor carece de experiencia con el producto, servicio, sector o industria, cuenta con personal insuficiente o mal calificado, no dispone de instalación adecuada, o de alguna otra forma parece ser incapaz de cumplir con la operación propuesta.
- Adjudicación del contrato a un proponente que no cumple con los requisitos solicitados en las bases de licitación publicadas.
- Presencia de múltiples y pequeñas sociedades recién constituidas en un proceso de licitación, las que no presentan la capacidad financiera para adjudicarse la misma y que a la vez se asocian a un mismo proponente.
- Tiempo entre cierre y adjudicación muy acotado. Esto puede ser indicativo de 1) la evaluación no se hizo adecuadamente o 2) existía un proveedor seleccionado con anterioridad, a quien le será adjudicado el proceso.
- Un mismo proveedor gana todas las licitaciones o ciertas empresas presentan frecuentemente ofertas que nunca ganan, o da la sensación de que los licitantes se turnan para ganar licitaciones.
- Destinación de grandes recursos de capital a obras de primera necesidad como alcantarillado, suministro de agua potable, expansión de la red eléctrica, etcétera, que son iniciadas, pero nunca terminadas, o que superan varias veces el costo presupuestal.
- Usos de trato directo sin causa legal que lo justifique y /o sin resolución que lo autorice



CÓDIGO	MP-CI-OO2
TIPO DOCUMENTO	MANUAL
VERSIÓN	V1 DE 13-08-2020
PÁG.	Página 25 de 28

- Realización del proceso de compra sin haber cumplido de manera adecuada con el procedimiento interno y/o el reglamento de compras públicas (evaluación técnica y económica del bien o servicio, constitución de un comité evaluador, aprobación de los estudios técnicos, entre otros).
- Elaboración de conceptos técnicos equivocados, mal intencionados o direccionados por parte de los funcionarios que intervienen en el proceso de licitación, con el objeto de favorecer a un posible oferente del mercado.
- Licitante seleccionado no cumple con requisitos solicitados por la institución pública contratante.
- Determinación de una única persona para la conformación y evaluación de las propuestas que se presentan a la institución pública, sin que intervengan otros funcionarios de la institución pública.
- Evidencias de que el personal involucrado en el proceso de licitación y/o compras carecen del perfil o de las competencias, habilidades, experiencia y conocimiento adecuado sobre los procedimientos necesarios para desarrollo del proceso.
- Presentación de propuestas y/o adjudicación de contratos por valores significativamente mayores o inferiores a los precios de mercado de los bienes servicios en cuestión.
- Marcado interés de algún funcionario evaluador por una propuesta en particular, cuando existen otras propuestas en igualdad de condiciones.
- Sospechas relacionadas con solicitudes de "sobornos" o "coimas" realizadas para avalar estudios o emitir opiniones técnicas favorables a un proponente, por parte de la persona relacionada al proceso de licitación pública y/o contratación.
- Una de las contrapartes de una licitación u contrato involucra a múltiples intermediarios o a terceros que no se requieren en la operación.

PROCESOS DE PAGOS DE CONTRATOS

- Crecimiento excesivo e injustificado de las cuentas por cobrar de la institución pública, con respecto al comportamiento de los mismos rubros en periodos anteriores.
- Definición desproporcionada de los anticipos asignados sin que se garantice la respectiva ejecución del contrato.
- Diferencias entre orden de compra, informes de recepción y factura por proveedor, entre esta última y la orden de pago.
- Dispersión de recursos a terceros diferentes a los gestores del contrato, como consecuencia de esquemas de subcontratación y/o tercerización de las obligaciones contractuales.
- Existencia de evidencias que soportan que se ha realizado alteración de facturas y adulteración de documentos.
- Facturas de varios proveedores en un mismo papel, formato y hasta con el mismo detalle.
- Inexistencia de soportes que prueben la recepción de los dineros como consecuencia de la recaudación dentro de los términos establecidos en el contrato.
- Pagos fechados antes del vencimiento de la factura.
- Proporción excesiva que representan las notas de débito y de crédito sobre las compras de cada proveedor.
- Proveedores con pagos individualmente inmateriales, pero significativos en su conjunto.



CÓDIGO	MP-CI-OO2
TIPO DOCUMENTO	MANUAL
VERSIÓN	V1 DE 13-08-2020
PÁG.	Página 26 de 28

PROCESOS DE GESTIÓN DE CONTRATOS

- Liquidación anticipada de contratos de manera frecuente en la institución pública, sin la justificación necesaria.
- Omisión reiterada de los procedimientos administrativos para hacer efectiva las condiciones acordadas en caso de incumplimiento de contrato.
- Pérdida de documentos esenciales, en especial las pólizas de seguro y otras garantías a través de las cuales se busca proteger los intereses de la institución pública.
- Pérdida de expedientes de investigaciones disciplinarias e imposición de obstáculos a los procesos de reubicación laboral por parte de los funcionarios involucrados en la conformación y supervisión de los contratos.
- Ambigüedad y generalidad en los términos de referencia de la contratación, modificaciones injustificadas, prórrogas de los mismos y/o cambios en la modalidad de contratación, que impiden la pluralidad de oferentes.
- Diferencia marcada en la interpretación técnica de aspectos relevantes para la ejecución del contrato.
- Modificaciones sustanciales e injustificadas en las condiciones y/o requisitos contractuales establecidos inicialmente para el cumplimiento del contrato.
- Ampliación de términos, prórrogas y adiciones injustificadas en el contrato.
- Realización de pagos por adelantado o de aumentos en las compensaciones antes de terminar un proyecto u otorgarse una concesión, contrato u otro tipo de acuerdo, incluso por trabajos o asesorías no realizadas.
- Alta rotación o cambios injustificados de los funcionarios responsables de hacer la conformación y/o supervisión de los contratos.
- Resistencia de los funcionarios a suministrar la información relacionada con los contratos.
- Visitas frecuentes de un directivo de una entidad contraparte de un contrato con la institución pública, sin que haya razones institucionales para que estas se realicen.
- Ruptura de la correlatividad en la numeración de las órdenes de compra, informes de recepción y órdenes de pago.



CÓDIGO	MP-CI-OO2
TIPO DOCUMENTO	MANUAL
VERSIÓN	V1 DE 13-08-2020
PÁG.	Página 27 de 28

ANEXO 3:

REPORTES SOBRE EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/DF

Antofagasta,

En cumplimiento de los roles y responsabilidades asignadas en mi función de Funcionario Responsable, informo sobre las medidas y planes implementados en el cumplimiento de mi cometido, rindiendo cuenta de mi gestión al jefe del Servicio de la organización gubernamental......

A continuación, se presentan los resultados de la implementación y operación del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, así como de las distintas tareas realizadas.

El trabajo realizado durante el periodo informado ha permitido relevar por su importancia para el Sistema, los siguientes aspectos:

- a) Aspectos positivos:
- b) Aspectos a mejorar:
- c) Recomendaciones generales:

En conclusión, el Sistema de Prevención de LA/FT/DF definido por la SERVIU región de Antofagasta se encuentra operando en un nivel.....

ANEXO 4:

INFORME DETALLADO SEMESTRAL /ANUAL

1. PRÓLOGO:

2. OBJETIVO DEL INFORME:

Informar los resultados obtenidos de la evaluación del cumplimiento de la política y procedimiento de prevención de LA/FT/DF, así como también presentar la gestión del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, definido por la organización SERVIU región de Antofagasta

3. ALCANCES Y LIMITACIONES:

Este informe comprende todos los ámbitos de prevención de LA/FT/DF que comprende el Sistema de Prevención de LA/FT/DF de SERVIU región de Antofagasta para el período....... Las limitaciones enfrentadas en el desarrollo del trabajo fueron:

4. RESULTADOS DE LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN:

A continuación, se presenta un detalle de las actividades, medidas y controles del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, definido por SERVIU región de Antofagasta:



CÓDIGO	MP-CI-OO2
TIPO DOCUMENTO	MANUAL
VERSIÓN	V1 DE 13-08-2020
PÁG.	Página 28 de 28

- Aspectos positivos:
- Aspectos a mejorar:
- Elemento del Sistema afectado:
- Causa(s) que lo origina(n):
- Efecto que implica para la organización:
- Responsables de las mejoras:
- Recomendaciones generales:
- Conclusiones respecto de la actividad:
- **3º. INSTRUYÁSE a** la Unidad de Informática de la Sección de Administración de este Servicio, a la difusión del presente procedimiento mediante correo electrónico institucional, a todos los funcionarios de la presente repartición pública, dentro del plazo de 2 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de la presente resolución.
- 4º. DÉJASE CONSTANCIA que el presente acto administrativo no afecta presupuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



V°B° DEPTO. JURÍDICO (PVR)

NRR//GGC DISTRIBUCIÓN:

- 1. Dirección
- 2. Todos los Departamentos.
- 3. Todas las Unidades.
- 4. Todas las Secciones.
- 5. SIAC
- **6.** Departamento Provincial El Loa.
- 7. Oficina Taltal.
- 8. Oficina Tocopilla.
- 9. Oficina de partes.